



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención nominativa al Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico para el reacondicionamiento de las vías interiores del Casco Histórico (E2026009805).

Vista la solicitud de subvención formulada por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico con destino a la financiación de la actuación indicada anteriormente y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Concejalía de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Garachico presentó, el pasado 12 de mayo de 2026, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular (número de registro REGAGE26e00045857324), escrito firmado por el Alcalde-Presidente, en cuya virtud se solicita una subvención nominativa para el **“Reacondicionamiento de las vías interiores del casco histórico”**, por un importe de 677.531,36 €, según memoria descriptiva que acompañan, que justifican en los siguientes términos:

“El casco urbano de Garachico ha experimentado durante toda su historia las inclemencias marítimas, más aún en los últimos años.

Uno de los mayores problemas que padecemos con los temporales marítimos se centra en el cierre de la carretera TF-42, vía que atraviesa el casco de Garachico a lo largo del litoral. En los últimos años hemos visto con más frecuencia el cierre de esta vía que es el principal acceso al resto de los municipios del noroeste de la isla.

Cada vez que se produce el cierre de dicha carretera el tráfico rodado se desvía por las vías interiores del Casco Histórico de Garachico, ocasionando el deterioro del pavimento rodado y acerado, pues estas vías deben soportar todo el tráfico incluso el de gran tonelaje.

Debemos señalar que estas vías son adoquinadas y que en su día no fueron concebidas para soportar el volumen de tráfico que diariamente transcurre por la carretera TF-42, sin olvidarnos de los edificios patrimoniales que están anexos a estas vías, no olvidemos que el Casco Histórico de Garachico fue declarado Bien de Interés Cultural en el año 1994.

Por ello, entendemos de justicia, a la vez que necesario, la concesión de una subvención para poder acometer el reacondicionamiento de las vías interiores del Casco Histórico de Garachico, que soportan el tráfico rodado durante los cortes de la carretera TF- 42.”

Para ello aporta la siguiente documentación:

- Anexo I y II con el desglose del presupuesto estimado de la obra.
- Memoria descriptiva de la obra.

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRulaFfk44yggsfase0zg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/08/2026 10:35:30	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	10/08/2026 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRulaFfk44yggsfase0zg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/17	

SEGUNDO. - A la vista de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Garachico, el Servicio Técnico de Explotación de Carreteras, con fecha 15 de mayo de 2026, emitió informe del siguiente tenor:

*“En relación con el expediente iniciado a instancia del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO**, con registro de entrada nº **REGAGE26e00045857324**, de fecha 12 de mayo de 2026, mediante la cual se solicita la **“concesión de una subvención para poder acometer el reacondicionamiento de las vías interiores del Casco Histórico de Garachico”**; a partir de los antecedentes obrantes en este Servicio Técnico y la documentación aportada, se tiene a bien emitir el siguiente informe:*

1. La documentación aportada tiene por objeto valorar el conjunto de actuaciones que resulta necesario acometer en las vías municipales que conforman el desvío de la carretera de interés regional TF-42 a su paso por el núcleo de Garachico durante episodios de inclemencias meteorológicas adversas, los cuales han provocado un deterioro en la estructura de dichas vías, siendo su reparación objeto de la subvención a la que se refiere el presente informe.

2. Por parte de este Servicio Técnico, y si bien se entiende que el deterioro de las vías tiene su origen, en gran medida, en el tráfico pesado de paso insular y regional, por lo que cabría considerar la concesión de la subvención, se estima necesario aportar, como mínimo, un conjunto de planos que permitan relacionar y comprobar las mediciones incluidas en el cuadro resumen remitido, a fin de valorar adecuadamente la estimación económica de las obras a acometer.

3. No obstante, y sin perjuicio de lo indicado, se ha detectado la inclusión de actuaciones relativas a la rehabilitación de aceras municipales, las cuales deberán ser eliminadas de la propuesta, toda vez que se corresponden con elementos que no forman parte de la plataforma viaria.

4. En consecuencia, y con base en lo indicado, se deberá requerir a la corporación local la aportación del conjunto de planos que den soporte a las mediciones incluidas en el cuadro resumen estimatorio, así como la supresión de aquellas partidas que no guarden relación con operaciones de conservación y mantenimiento de viales.

5. Finalmente, y de cara a la materialización efectiva de la concesión, se debe recordar al Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico la necesidad de aportar, con carácter previo, el correspondiente proyecto constructivo de la actuación completa, en el que se diferencien claramente las partidas presupuestarias correspondientes a la rehabilitación de viales del resto de unidades que la corporación local estime oportuno incluir en dicho Documento; todo ello con objeto de definir con precisión la cuantía definitiva de la concesión, así como de posibilitar el adecuado seguimiento de la inversión por parte del Servicio Técnico de Explotación de Carreteras.”

TERCERO. - Con fecha 18 de mayo y 1 de julio de 2026, el Ayuntamiento de Garachico presentó como documentación complementaria a su solicitud de otorgamiento de subvención, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular (bajo los números de registro REGAGE26e00047438446 y REGAGE26e00061177693), los planos de situación y emplazamiento, los planos de planta general de detalle de itinerarios, así como el presupuesto detallado de las obras.

CUARTO. - El Servicio Técnico de Explotación de Carreteras, tras examinar la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Garachico, emitió informe

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRulaFfk44ygqsfase0zg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/08/2026 10:35:30
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	10/08/2026 10:34:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRulaFfk44ygqsfase0zg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/17



el 1 de julio de 2026, donde se pone de manifiesto que “Los documentos hacen referencia a unidades de obra que guardan relación con el objeto de la subvención y engloban actuaciones tendentes a rehabilitar deterioros de la plataforma viaria (excluyendo Acerados) de cara a la materialización efectiva de la concesión”, no obstante, recuerda al Ayuntamiento “La necesidad de aportar, con carácter previo, el correspondiente proyecto constructivo de la actuación completa, todo ello con objeto de posibilitar el adecuado seguimiento de la inversión por parte del Servicio Técnico de Explotación de Carreteras.”

QUINTO. - Teniendo en cuenta el resto de documentación necesaria para tramitar la citada subvención, se requirió el pasado 8 de julio al Ayuntamiento de Garachico para que presentara, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su recepción, lo siguiente:

- “1. Proyecto constructivo de la actuación completa.**
- 2. Informes o autorizaciones que resulten preceptivas.**
- 3. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre,** de conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En caso de estar en poder de este Cabildo Insular de Tenerife y no haber sufrido modificación alguna, se ha de aportar declaración en tal sentido, habiendo de indicar la fecha, Servicio, Unidad u órgano ante el que fueron presentados, número de expediente si se dispone del mismo y que no han sufrido modificación, de acuerdo con el artículo 28.3 LPAC.
- 4. Declaración de las subvenciones y ayudas que han sido solicitadas para la misma finalidad** para que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía. Firmado y sellado por persona competente para ello.
- 5. Declaración responsable** firmada por su Alcalde-Presidente, relativa a los siguientes extremos:
 - a. Que la Corporación Local se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Comunidad Autónoma, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.
 - b. Que la Corporación Local no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y .3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la presente subvención.
 - c. Que la Corporación Local se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRulaFfk44yggsfase0zg		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	10/08/2026 10:35:30	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad		Firmado	10/08/2026 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRulaFfk44yggsfase0zg				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/17	

- d. Que la Corporación Local no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para acceder a la condición de beneficiario.
- e. Que no ha solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos ni recursos, que, junto con la subvención solicitada, supere el coste de la actividad subvencionada.
6. En caso de que los datos bancarios del ayuntamiento que constan en poder de este Cabildo Insular de Tenerife hubieran sufrido alguna modificación o no se encontraran actualizados, se habrá de aportar solicitud de modificación de datos de tercero debidamente cumplimentada.”

SEXTO. - En atención al requerimiento efectuado, el Ayuntamiento de Garachico presentó el 21 de julio de 2026, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular (registro número REGAGE26e00067019511), la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificado expedido el 8 de julio de 2026 por la Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, acreditativo de la personalidad del Alcalde-Presidente como solicitante de la subvención en representación del Ayuntamiento.
- Declaración responsable, debidamente firmada el 8 de julio de 2026 por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, respecto a los siguientes extremos:
 - a) Que la Corporación Local se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Comunidad Autónoma, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.
 - b) Que la Corporación Local no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y .3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la presente subvención.
 - c) Que la Corporación Local se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) Que la Corporación Local no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para acceder a la condición de beneficiario.
 - e) Que no ha solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos ni recursos, que, junto con la subvención solicitada, supere el coste de la actividad subvencionada.

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRulaFfk44yggsfase0zg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/08/2026 10:35:30	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	10/08/2026 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRulaFfk44yggsfase0zg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/17	

- Declaración responsable, debidamente firmada el 8 de julio de 2026 por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde consta:
 - Que no se han recibido ni solicitado otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad.
- Memoria complementaria de las obras de “Reacondicionamiento de las vías interiores del casco histórico de Garachico”, firmad el 20 de julio de 2026, que incluye, entre otros, el cronograma previsto de ejecución, con las siguientes actuaciones y plazos estimados:

Actuación	Plazo estimado
Contratación de la redacción del proyecto constructivo	Meses 1-2
Solicitud de informes y autorizaciones sectoriales preceptivas	Meses 1-2
Redacción del proyecto constructivo	Meses 2-5
Obtención de informes y autorizaciones sectoriales	Meses 2-4
Aprobación técnica del proyecto	Mes 6
Licitación de las obras	Meses 7-9
Adjudicación y formalización del contrato	Mes 10
Inicio de las obras	Mes 11
Ejecución de las obras	Meses 11-17
Recepción de las obras	Mes 18
Justificación de la subvención	Conforme al plazo establecido en la convocatoria

Asimismo, la Memoria contiene la siguiente previsión de gastos e ingresos de la actuación objeto de la subvención:

Previsión de gastos	
Concepto	Importe (€)
Redacción del proyecto constructivo, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud	5.000,00 €
Ejecución material de las obras	677.531,36 €
Total gastos previstos	682.231,36 €
Previsión de ingresos	
Fuente de financiación	Importe (€)
Subvención solicitada	677.531,36 €
Aportación municipal	5.000,00 €
Total ingresos previstos	682.231,36 €

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRulaFfk44yggsfase0zg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/08/2026 10:35:30	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	10/08/2026 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRulaFfk44yggsfase0zg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/17	

SÉPTIMO. - Examinada la memoria complementaria presentada por el Ayuntamiento de Garachico, el Servicio Técnico de Explotación de Carreteras emitió nuevo informe, con fecha 22 de julio de 2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“.../... A partir de los antecedentes obrantes en este Servicio Técnico y la documentación aportada, se tiene a bien emitir el siguiente informe:

- 1. Vista la documentación complementaria aportada por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, relativa al cronograma estimado de ejecución de la actuación, a la justificación de la necesidad del anticipo de la subvención y a la situación actual de la actuación, que se encuentra en fase de planificación y carece todavía de proyecto constructivo y de las correspondientes autorizaciones sectoriales, procede señalar que este Servicio ya emitió informe sobre los aspectos técnicos a considerar para el otorgamiento de la subvención.*
- 2. En dicho informe se concluyó que la documentación aportada contemplaba unidades de obra relacionadas con el objeto de la subvención, destinadas a la rehabilitación de los deterioros de la plataforma viaria de las vías municipales que conforman el desvío de la carretera TF-42 a su paso por el núcleo de Garachico, con exclusión de las actuaciones en Acerados.*
- 3. En consecuencia, se considera que la documentación aportada resulta suficiente, desde el punto de vista técnico, para valorar el otorgamiento de la subvención solicitada, sin que la aportación del proyecto constructivo constituya un requisito previo para su concesión. No obstante, con carácter previo al inicio de las obras, el Ayuntamiento deberá aportar el proyecto constructivo correspondiente a la actuación completa, así como las autorizaciones sectoriales que resulten exigibles, a fin de posibilitar el adecuado seguimiento técnico de la inversión y comprobar que las actuaciones finalmente ejecutadas se ajustan al objeto y a la finalidad de la subvención concedida.”*

OCTAVO. - La referida subvención nominativa con destino a la financiación de las obras de “REACONDICIONAMIENTO DE LAS VÍAS INTERIORES DEL CASCO HISTÓRICO GARACHICO”, a favor del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, se encuentra prevista en el **Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto** de esta Corporación Insular, por importe estimado de **677.531,36 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0711-4534-76240, proyecto número 26-0481.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Son competencias propias de los Cabildos Insulares, entre otras y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 10 de la Ley 3/2026 de 16 de junio, de Cabildos Insulares, la asistencia a los municipios de su respectiva isla para garantizar el ejercicio de las competencias municipales y el establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos. Esa asistencia se dirigirá especialmente a los municipios de menos de 20.000 habitantes y, con carácter preferente, a aquellos con insuficiente capacidad económica y de gestión.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece en su artículo 11 que “la atribución de competencias en

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRulaFfk44yggsfase0zg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/08/2026 10:35:30
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	10/08/2026 10:34:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRulaFfk44yggsfase0zg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/17



*materia de ordenación territorial y urbanística, de gestión del territorio y de los recursos naturales y de protección de la legalidad que corresponden a la comunidad autónoma, a las islas y a los municipios responde al principio general del interés respectivo, del respeto de la autonomía que la Constitución garantiza a las entidades territoriales, de lealtad institucional, **de colaboración, de cooperación y coordinación entre todas ellas** y de subordinación de los intereses particulares al interés general”.*

SEGUNDO. - La concesión de esta subvención nominativa se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021), las Bases de ejecución del Presupuesto vigente de esta Corporación Insular, así como el resto del ordenamiento jurídico de aplicación.

En ese sentido, el punto 1 del artículo 5 de la LGS, establece que “*Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*” Por su parte el artículo 3 de la LGS, relativa al ámbito de aplicación subjetivo, señala que “Las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta Ley”.

Por su parte, el artículo 3 de la OGS dispone que “*las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas que resulten de aplicación.*”.

TERCERO. - En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y, en similares términos, el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención **toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas**, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRulaFfk44yggsfase0zg		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	10/08/2026 10:35:30	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad		Firmado	10/08/2026 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRulaFfk44yggsfase0zg				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/17	

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales requisitos, al tratarse el beneficiario de una Administración Pública y habiendo quedado acreditado mediante los informes emitidos por el Servicio Técnico de Explotación de Carreteras, transcritos en los Antecedentes de Hecho, que las obras a subvencionar responden al interés público por cuanto se trata de llevar a cabo la rehabilitación de los deterioros de la plataforma viaria de las vías municipales que conforman el desvío de la carretera TF-42 a su paso por el núcleo de Garachico.

CUARTO. - Conforme al art. 22.2 a) de la LGS, desarrollado por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales.

En el presente caso, la subvención solicitada a esta Corporación Insular por el Ayuntamiento de Garachico, por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (677.531,36 €), con destino a la ejecución de las obras municipales de “Reacondicionamiento de las vías interiores del casco histórico” está prevista nominativamente en el **Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación Insular** con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0711-4534-76240.

Igualmente, la precitada subvención habrá de incluirse en el **Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026**, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 (AC0000020807), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la OGS, que dispone que *“no podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio”*.

Así mismo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024, dispone que *“por razones de agilidad en los procedimientos administrativos y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, se estima conveniente que en la tramitación de los procedimientos de aprobación de bases reguladoras de subvenciones no incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, y de concesión de subvenciones directas, incluidas las nominativas, que no figuren en el Plan, corresponda al órgano competente (conforme a lo indicado en el apartado anterior) la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública o de interés social, por lo que debe delegarse a éste la competencia para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para la incorporación de las correspondientes subvenciones, en atención a las competencias atribuidas en cada ejercicio por las Bases de Ejecución del Presupuesto”*.

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRulaFfk44yggsfase0zg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/08/2026 10:35:30
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	10/08/2026 10:34:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRulaFfk44yggsfase0zg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/17



La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de Presidencia (Servicio Administrativo de Presidencia).

QUINTO.- Respecto al **procedimiento de concesión**, el artículo 20 de la OGS dispone que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Por su parte, la **Base 72ª** de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo prevé lo siguiente:

“El Anexo II recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento”.

Por otro lado, el **artículo 65.3 del RLGS** dispone al respecto que:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	lxRulaFfk44yggsfase0zg		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	10/08/2026 10:35:30	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad		Firmado	10/08/2026 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lxRulaFfk44yggsfase0zg				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/17	

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Habiéndose ya indicado los extremos del apartado a y b del precitado artículo, abordándose el resto de requisitos en los fundamentos siguientes.

SEXTO. - Respecto a los **requisitos para obtener la condición de beneficiario** previstas en el artículo 13 de la LGS, han quedado acreditados mediante la aportación de la documentación que obra en el expediente y, en concreto, declaración responsable emitida al efecto en cumplimiento del artículo 13.7 LGS que dispone que dichos requisitos podrán ser sustituidos por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa.

Por su parte el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaración responsable, en sustitución de las correspondientes certificaciones, en el caso entre otros, de las subvenciones otorgadas a Administraciones Públicas.

En concreto, se cumple con el artículo 88.3 del RLGS, al encontrarse dicho Ayuntamiento al corriente de las obligaciones de reintegro y no haberse dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

En consecuencia, atendiendo a la documentación presentada por la entidad solicitante, se estima que ésta ha presentado la documentación necesaria al objeto de acreditar su aptitud como beneficiaria de subvenciones.

SÉPTIMO. - **Forma de abono.** Se realizará el **abono anticipado** de conformidad con el artículo 34 de la LGS y en idénticos términos el artículo 23 de la OGS que dispone que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRulaFfk44yggsfase0zg		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	10/08/2026 10:35:30	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad		Firmado	10/08/2026 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRulaFfk44yggsfase0zg				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/17	

a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”. Debiendo de preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En consecuencia, la presente subvención se realizará con carácter general en un solo abono anticipado sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

OCTAVO. - De acuerdo con los artículos 19.2 y 3 de la LGS, que disponen que la normativa reguladora de la subvención determinará el **régimen de compatibilidad** o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, esta subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Habiéndose de especificar por el beneficiario, tan pronto como se conozca, la percepción y cuantía de cualquier otra ayuda o subvención que se obtuviera para esta finalidad, de acuerdo con el artículo 14 LGS.

NOVENO. - Procedimiento de justificación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, *“las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o Corporativas podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:*

1. *Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.*
2. *Gastos efectuados.*
3. *Subvenciones recibidas.*
4. *Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad”.*

Por su parte, respecto al **plazo de justificación**, de conformidad con el **artículo 30.2 de la LGS**, la presentación de dicho certificado habrá de realizarse en el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, por medio de Registro de entrada y dirigido al Servicio Administrativo de Carreteras de este Cabildo Insular de Tenerife. La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.

DECIMO. - En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRulaFfk44ygqsfase0zg		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	10/08/2026 10:35:30	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad		Firmado	10/08/2026 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRulaFfk44ygqsfase0zg				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/17	

el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2020). En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 26-0711-4534-76240, proyecto nº 26-0481 y línea de subvención 2026-001339 (artículos 9.4.b) de la LGS y 5.b) de la OGS) y que se genera por el órgano competente.
- La concesión directa se ampara en uno de los supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, en concreto, estar prevista nominativamente en el presupuesto.
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Consta declaración responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico en la que se expone que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no está incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 y .3 de la LGS y se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y se halla al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Junto a al resto de documentación acreditativa que obra en el expediente.
- Queda acreditado el interés público que fundamenta la concesión directa de la presente subvención nominativa. El proyecto de «Reacondicionamiento de las vías interiores del Casco Histórico de Garachico» resulta esencial al afectar directamente a la seguridad vial de conductores y peatones durante los desvíos de tráfico de la carretera TF-42. Este riesgo para la seguridad ciudadana constituye la causa objetiva que justifica la excepción al principio de concurrencia competitiva.
- Que se encuentra definido el objeto de la subvención, se encuentra determinado el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, la cuantía de la subvención y el beneficiario. Igualmente se determina el plazo y la forma de justificación.
- Y que se cumple con el artículo 88.3 del RLGS, en los términos del fundamento de derecho sexto.

DECIMOPRIMERO. - Asimismo, **procederá al reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el Capítulo I Título II de la LGS, artículo 91 y ss del RD 887/2006, y artículo 25 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La comisión de **infracciones en materia de subvenciones** se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRulaFfk44yggsfase0zg		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	10/08/2026 10:35:30	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad		Firmado	10/08/2026 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRulaFfk44yggsfase0zg				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/17	

procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la LGS, el RD 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

DECIMOSEGUNDO. - Esta subvención habrá de ser objeto de **publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DECIMOTERCERO. - Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

DÉCIMOCUARTO. - Según lo establecido tanto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local como en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

A estos efectos consta en el expediente informe favorable de la Intervención General al otorgamiento y abono de la subvención nominativa de referencia, emitido con fecha 7 de agosto de 2026.

DECIMOQUINTO. – De conformidad con el **artículo 20 de la OGS y su remisión a la base 72 de las de ejecución del vigente presupuesto de esta Corporación Insular**, corresponde a la Consejería gestora la tramitación de la presente subvención, siendo el órgano competente para su otorgamiento, aprobación de las correspondientes fases del gasto, con independencia de su cuantía, así como aprobación de la justificación de la subvención; el Órgano Superior o Directivo competente de dicha Consejería. En el presente caso, de conformidad con la base 26ª a 28ª de las de ejecución del presupuesto corporativo vigente, corresponde al **Consejero con Delegación en Carreteras**, en virtud del Decreto de la Presidencia número D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 y de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Resolución nº R0000096595 dictada con fecha 27 de febrero de 2025 por la Sra. Consejera Insular de Movilidad del Excmo. Cabildo

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	lxRulaFfk44yggsfase0zg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/08/2026 10:35:30
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	10/08/2026 10:34:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lxRulaFfk44yggsfase0zg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/17



Insular de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 7 de marzo de 2025.

Respecto a la competencia para la incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones (PES), el **Consejo de Gobierno Insular, el 28 de febrero de 2024, acordó delegar** en los órganos directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno **la incorporación al PES de las subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto**, no previstas en el Plan, de conformidad con la Base 26 de las de ejecución del presupuesto, siendo por tanto competente de conformidad con lo indicado el Consejero con Delegación en Carreteras.

En consecuencia, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones la subvención prevista nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el presente ejercicio económico, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0711-4534-76240, denominada **“SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EJECUTAR EL REACONDICIONAMIENTO DE LAS VÍAS INTERIORES DEL CASCO HISTÓRICO DE GARACHICO”**.

SEGUNDO. - Conceder al Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico con C.I.F. P3801500D, la subvención nominativa prevista en el Anexo II del vigente Presupuesto General de este Cabildo Insular de Tenerife para el año 2026, por importe de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (677.531,36 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0711-4534-76240, para la financiación de las obras de **“Reacondicionamiento de las vías interiores del casco histórico de Garachico”**, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto:

Esta subvención tiene por objeto la financiación de las obras de “Reacondicionamiento de las vías interiores del casco histórico de Garachico”.

Serán subvencionables únicamente los gastos que se realicen durante el plazo de ejecución del mismo y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, detallados en el presupuesto presentado por la entidad. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Importe:

El importe de la subvención asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (677.531,36 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0711.4534.76240, proyecto nº 26-0481.

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	lxRulaFfk44yggsfase0zg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/08/2026 10:35:30	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	10/08/2026 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lxRulaFfk44yggsfase0zg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/17	

3. Obligaciones de la beneficiaria:

La entidad beneficiaria queda obligada a:

- Ejecutar la actuación descrita en el objeto de esta subvención, de acuerdo al Proyecto que se redacte, así como habrá de publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debiendo hacer referencia en los actos o acuerdos que lleve a cabo que las obras han sido cofinanciadas por este Cabildo Insular, y en concreto por Consejería Insular de Movilidad. Habiendo de cumplir el resto de obligaciones previstas en la normativa de aplicación.
- Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.
- Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación que financie la actividad subvencionada.
- Una vez finalizados los trabajos objeto de la presente subvención, la conservación y mantenimiento de la vía, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria, que atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.
- El resto de obligaciones que la LGS, y su Reglamento de desarrolla u otra normativa que fuera de aplicación le exija.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones expresadas en la declaración responsable durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4. Plazo de ejecución:

El **plazo de ejecución** de la totalidad de la actividad subvencionada **será hasta el 31 de enero de 2028**, pudiendo iniciarse la realización de la actividad con anterioridad al momento del otorgamiento de la presente subvención.

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRulaFfk44yggsfase0zg		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	10/08/2026 10:35:30	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad		Firmado	10/08/2026 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRulaFfk44yggsfase0zg				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	15/17	

El plazo de ejecución podrá ampliarse, a petición debidamente motivada de la entidad beneficiaria. Tanto la petición sobre la ampliación como su resolución deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

5. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas:

Esta subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

6. Pago:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, así como en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular (en adelante, OGS), el abono del importe de la subvención se efectuará una vez emitida la resolución de concesión, de forma anticipada, en un único pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en el alta a terceros, sin que sea necesaria la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

7. Mantenimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario:

La entidad beneficiaria se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos indicados en su declaración responsable durante el período de tiempo inherente al disfrute de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio Administrativo de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife.

8. Plazo y forma de justificación:

Para proceder a la justificación, el beneficiario deberá presentar en el **plazo de tres meses**, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Dicha justificación consistirá en la emisión de **certificado del Secretario o Interventor** de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
2. Gastos efectuados.
3. Subvenciones recibidas.
4. Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad”.

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	1xRu1aFfk44ygqsfase0zg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	10/08/2026 10:35:30
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad		Firmado	10/08/2026 10:34:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1xRu1aFfk44ygqsfase0zg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	16/17



Dichos documentos justificativos que deberán presentarse en el Registro General de la Corporación o registros auxiliares, dirigidos al Servicio Administrativo de Carreteras. En caso de que corresponda, habrá de presentar **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados.

9. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del RLGS.

El Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife a que pueda cobrar los importes de los reintegros vía detracción de la participación que la entidad municipal tenga en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

10. Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS, así como en el artículo 29 de la OGS.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, provisto de C.I.F. P3801500D, el citado gasto por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (677.531,36 €), en concepto de subvención nominativa denominada “Reacondicionamiento de las vías interiores del casco histórico”, (proyecto nº 26-0481, ítems 26-021683, línea de subvención 2026-001339 y número de factura sigec 2026-001339).

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>nº Proyecto</i>	<i>Importe</i>	<i>Subvención concedida</i>
26.0711.4534.76240	26-0481	677.531,36 €	2026-001339

CUARTO. - Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. - Comunicar la presente resolución, por la cual se resuelve incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones esta subvención nominativa, al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta.

SEXTO. - Notificar al Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico la presente resolución de concesión.

Por ausencia del firmante del centro directivo.

Código Seguro De Verificación	lxRulaFfk44yggsfase0zg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/08/2026 10:35:30	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	10/08/2026 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lxRulaFfk44yggsfase0zg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/17	